

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 329.

El Sr. Alcalde de Judes, con fecha 11 del que cursa, me comunica haberse presentado ante esa autoridad el vecino de su término municipal D. Inocencio Tejedor, manifestando haberse ausentado de la casa paterna su hijo Juan Tejedor Gonzalo, de edad 21 años, estado soltero, desaparecido en la noche de diez del actual; viste traje de corte color oscuro con rayas blancas, alpargatas blancas con suela de goma colorada, y guardapolvos oscuro; se supone lleva cédula personal; es algo cojo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por la Alcaldía que tuviera noticia de hallarse en su municipio el citado Juan Tejedor Gonzalo, lo comuniqué inmediatamente al Sr. Alcalde de Judes, poniéndolo a su disposición, para que sea reintegrado al domicilio paterno.

Soria 15 de Diciembre de 1933.

2408

El Gobernador,  
RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 330.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 15 del actual, me participa haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Roma», «Reportaje de los sucesos de Cuba», «En las montañas de Tauern» (Tiro), casa Noticiario Español; «Los aristócratas del reino animal», «Pomposo, despide en la India músicos célebres», (F. Chopin, J. Estrauss, Beethoven), casa F. Parada; «Celuloide rancio», «Noticiario nú-

mero 50 A B C, volumen 5/0», casa Hispano Fox Films; «Pájaros nadadores y mamíferos», «El rey de los animales y su familia», «Los monos», «Animales con pezuña», casa Ulargui Films (Ufilms); «Atracciones internacionales A. B. C.», casa Ernesto González; «Gatos descarados», «El pájaro misterioso», «La dama del avión», «La exhibición del Ministro», «Las campanas de boda», «La farándula trágica», «La mujer del otro», «El demoledor», «Los héroes del azar», «El gazapo de cristal», «El lobo a la puerta», casa Cifesa; «¿Quién hizo el milagro?», casa Azamón; «Verónica la florista o besos de verónica», casa Carlos Stella; «Francia», (Actualidades número 51 al 75,, casa Cine Educativo; «Los labriegos», «El jinete huracán», «La senda del diamante», «El hombre del Arizona», «Gangsters en el Oeste», «La emisora fantasma», «La vuelta de Casey Jones», «Quizás», «La vez», «Belleza negra», casa Selección Mavi», (Actualidades U. F. A., número 117, casa Ufa, Alianza Cinematográfica Española; «A caza de embrollos», «Hijastro de cuidado», «El plomero», casa Hispano American Films.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Diciembre de 1933.

2436

El Gobernador,  
RAFAEL BOSQUE.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

(Continuación)

Segunda. Presentada la solicitud, el Juez de primera instancia, dentro de los treinta días sucesivos, oirá al Juez municipal correspondien-

te, a los Secretarios de los Juzgados municipales de la población donde el solicitante preste sus servicios a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores del partido o de la capital de la provincia, en su defecto, y al Fiscal municipal.

A continuación requerirá el informe de dos Médicos forenses, quienes, después de examinar al interesado, dictaminarán razonadamente sobre las condiciones de aptitud física e intelectual en que se encuentra para seguir desempeñando el cargo.

Tercera. Practicada la información a que se refiere el número anterior, el Juez de primera instancia, previas las investigaciones que crea necesarias, llamará a su presencia al interesado para comprobar directamente sus condiciones de aptitud, visitará la Secretaria del Juzgado municipal para conocer la actuación del Secretario y emitirá un detallado informe, dividido en dos partes: la primera, dedicada al examen de la aptitud física e intelectual del solicitante, y la segunda, a su actuación profesional y comportamiento al frente de la Secretaria. Como conclusión de este informe propondrá lo que juzgue en conciencia sobre las condiciones de aptitud física e intelectual del Secretario para seguir desempeñando la Secretaria del Juzgado municipal que regente.

Cuarta. Si se tratare de Secretarios de Juzgado municipal de poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, el Juez de primera instancia remitirá la información practicada, con su propuesta, a la Sala de gobierno de la Audiencia territorial respectiva.

Cuando se trate de Secretarios de Juzgado municipal de población superior a 5.000 habitantes, el Juez de primera instancia remitirá la información y propuesta a la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Quinta. La Sala de gobierno correspondiente resolverá dentro de los quince días siguientes, y sin otro trámite que la audiencia del Ministerio fiscal, lo que estime oportuno sobre la jubilación del Secretario o sobre su habilitación durante un año para seguir desempeñando la Secretaria.

El acuerdo de la Sala de gobierno se notificará con copia al interesado y al Juez municipal respectivo. Contra dicho acuerdo no se dará recurso alguno.

Sexta. Cuando se trate de Secretarios de Juzgado municipal de poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, el expediente original se archivará en la Secretaria de gobierno de la Audiencia territorial.

Si se trata de Secretarios de Juzgado municipal

superiores a 5.000 habitantes, la Sala de gobierno del Tribunal Supremo remitirá el expediente original al Ministerio de Justicia, con certificación del acuerdo que en el mismo hubiere recaído.

Art. 54. Los Secretarios mayores de sesenta y ocho años que hubieren obtenido habilitación no podrán ascender, ni concursar vacantes, ni desempeñar otra Secretaria que la que venia desempeñando al cumplir la edad de sesenta y ocho años. Si acudieren a cualquier concurso, serán eliminados del mismo automáticamente.

Los Secretarios que hubieren obtenido habilitación por un año podrán obtener otra nueva en cada uno de los dos años sucesivos, ajustándose a lo preceptuado en el artículo anterior. En ningún caso se concederán más de tres habilitaciones.

Art. 55. Los Secretarios jubilados tendrán derecho a percibir la tercera parte del rendimiento neto de la Secretaria que venia desempeñando. Las dos terceras partes restantes serán percibidas por el nuevo titular de la Secretaria.

En todos los concursos en que se anuncie la provisión de una Secretaria de Juzgado municipal afecta al pago de una jubilación, se expresará esta circunstancia.

## CAPITULO IX

### Escalafón

Art. 56. El Escalafón de los Secretarios comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º, se formará con los Secretarios en activo y en situación de excedencia de Juzgados municipales de capital de provincia o poblaciones de más de 30.000 habitantes, colocándolos por el orden siguiente:

Primero. Los que poseyeren en la actualidad el título de Licenciado en Derecho y además hubieren obtenido el cargo por oposición.

Segundo. Los que habiendo logrado su puesto mediante oposición no fueren Licenciados en Derecho.

Tercero. Los que actualmente fueron Licenciados en Derecho y hubieren ingresado sin el requisito de la oposición.

Cuarto. Los que no se hallen incluidos en los números anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos a que se refieren los párrafos anteriores, se numerarán los componentes por orden de tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, contándose éstos desde la fecha del nombramiento por la respectiva Sala de gobierno, siempre que hubieren tomado posesión dentro del plazo correspondiente sin prórroga.

Art. 57. Los Secretarios de los Juzgados municipales de poblaciones superiores a 5.000 habitantes e inferiores a 30.000 que no sean capitales de provincia pasarán a formar parte de su Escalón, colocándose por el orden riguroso de antigüedad de servicios efectivos, que se contarán en la forma que establece el último párrafo del artículo anterior.

Art. 58. Los que entraren a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales con posterioridad a la publicación de este decreto, ocuparán los últimos lugares de los respectivos Escalafones, cualesquiera que sean sus títulos y forma de ingreso.

Art. 59. Al objeto de lograr en el más breve plazo posible la formación de ambos Escalafones, los Presidentes de las Audiencias territoriales, sirviéndose de los datos que obren en las respectivas Secretarías de gobierno y aquellos que aporten los funcionarios interesados acompañándolos de justificación documental, remitirán a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este decreto, dos relaciones detalladas, la primera de los Secretarios de las capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes, y la segunda de Secretarios de Juzgados municipales de poblaciones de más de 5.000 habitantes e inferiores a 30.000, haciendo constar:

Primero. Nombre y apellidos del funcionario.

Segundo. Fecha del nacimiento.

Tercero. Cargo que desempeña.

Cuarto. Títulos que posee y forma de ingreso.

Quinto. Fecha de posesión del destino actual.

Sexto. Tiempo de servicios acreditados en la categoría.

A estas relaciones se acompañará una papeleta por funcionario, en la que constarán los datos expresados anteriormente.

Art. 60. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los anteriores datos, la Subsecretaría del Ministerio formará ambos Escalafones y los publicará en la *Gaceta de Madrid*.

(Se continuará.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados mixtos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan Jurados mixtos trigueroharineros en la forma siguiente:

a) Uno en Burgos, con jurisdicción en toda su provincia y en las de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Logroño y Soria.

b) En Valladolid, con jurisdicción en toda su provincia y en las de Avila, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora.

c) En Madrid, con jurisdicción en toda su provincia y en las de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

d) En León, con jurisdicción en su provincia y en las de Coruña, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.

e) En Zaragoza, con jurisdicción en su provincia y en las de Huesca, Navarra y Teruel.

f) En Valencia, con jurisdicción en su provincia y en las de Alicante, Baleares, Castellón y Murcia.

g) En Granada, con jurisdicción en su provincia y en las de Almería, Jaén y Málaga.

h) En Sevilla, con jurisdicción en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Córdoba, Cádiz y Huelva.

2.º Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluídas en los artículos 89 y 91 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir los organismos antes mencionados; envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o reglamento por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

3.º Que cada uno de los Jurados mixtos trigueroharineros que se crean por esta orden, se compongan de cinco Vocales efectivos, en representación de los fabricantes de harinas, y otros cinco, también efectivos, representando a los agricultores trigueros, mas cinco suplentes de cada clase.

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número 2.º, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con es-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—2.<sup>a</sup> quincena del mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ANIMALES			
Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie
Rabia.....	Almazán...	Morón de Almazán....	Canina.....
Aborto contagioso de la vaca.....	Soria.....	Garray.....	Bovina.....
Sarna.....	Idem.....	Ituero.....	Mular.....
			Enfermos del mes anterior
			10
			1
			Invasiones en el mes de la fecha.....
			1
			Curados.....
			»
			»
			Muertos o sacrificados ..
			1
			»
			»
			Quedan enfermos.....
			»
			10
			1

Soria 5 de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

2348

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, di-

ce a esta Delegación de Hacienda, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas (Canarias), se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 5 por 100 (cinco por ciento), por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para empeñar el cargo de Recaudador, es de 29.909'29 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 59.818'58 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprenden la zona son los siguientes: Arrecife, Femés, Haría, Teguiise, Tías, Tinajo, San Bartolomé de Lanzarote y Yaiza.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 11 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 2350

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle		
202	Río del Río, Valentin del.	45	45	Pobar	Iglesia, 4.	Labrador.	Capacidad.
203	Río Fernandez, Eulogio del.	47	47	Idem.	Real, 3.	Idem.	Idem.
204	Río Pascual, Agustin del.	49	49	Idem.	Río, 13.	Idem.	Idem.
205	Río Pascual, Fausto del.	36	36	Idem.	Idem, 23.	Jornalero.	Idem.
206	Río Tutor, Manuel del.	71	47	Idem.	Real, 7.	Propietario.	Idem.
207	Río Casas, Felix Vicente.	44	44	Idem.	Río, 25.	Labrador.	Idem.
208	Romera Laseca, Sixto.	44	44	Pozalmuro.	Calderuela, 4-6.	Idem.	Idem.
209	Ruiz Martinez, Marcos.	67	42	Idem.	Rincón, 16.	Idem.	Cabeza.
210	Ruiz Mazalvete, Melquiades.	36	36	Idem.	Lomo, 2.	Idem.	Idem.
211	Zamora Sanz, Indalecio.	30	6	Idem.	Esteban, 19.	Jornalero.	Idem.
212	Abad Sanz, Ramón.	36	36	Idem.	Calderuela.	Secretario.	Capacidad.
213	Asensio Vallejo, Pedro.	39	13	Idem.	Esteban Calavia.	Labrador.	Idem.
214	Blasco Almajano, Julio.	38	29	Idem.	Plaza, 9.	Jornalero.	Cabeza.
215	Blasco García, Cosme.	77	77	Idem.	Idem, 9.	Idem.	Idem.
216	Ridruejo Barrero, Alejandro.	90	90	San Andrés de San Pedro.	Barrio Chico, 7.	Labrador.	Idem.
217	Ridruejo Jimenez, Benito.	42	14	Idem.	Idem, 1.	Idem.	Idem.
218	Ridruejo Marin, Domingo.	63	63	Idem.	Real, 8.	Idem.	Idem.
219	Ruiz Cabello, Miguel.	47	47	San Felices.	Plaza, 1.	Jornalero.	Idem.
220	Ruiz Cabello, Raimundo.	51	51	Idem.	Jesús, 5.	Labrador.	Idem.
221	Sarnago Llorente, Angel.	33	33	Idem.	Cortapalillos, 21.	Idem.	Idem.
222	Sarnago Poyo, Manuel.	53	53	Idem.	Portillo, 16.	Idem.	Capacidad.
223	Sarnago Poyo, Valentin.	55	55	Idem.	Cortapalillos, 12.	Idem.	Idem.
224	Sarnago Sanchez, Federico.	44	44	Idem.	Portillo, 10.	Jornalero.	Cabeza.
225	Sarnago Sanchez, Mauricio.	35	35	Idem.	Escuelas, 11.	Idem.	Idem.
226	Soria Sainz, Basilio.	35	9	Idem.	Muela, 11.	Labrador.	Idem.
227	Rincon Alfaro, Agapito.	73	73	San Pedro Manrique.	Balcones, 14.	Idem.	Idem.
228	Rincon Alfaro, Benito del.	65	65	Idem.	Soldevilla, 4.	Idem.	Idem.
229	Rincon Alfaro, Manuel Maria del.	77	77	Idem.	Terrado, 5.	Jornalero.	Idem.
230	Rincon Calvo, Justo del.	53	53	Idem.	S. Miguel, 7.	Idem.	Idem.
231	Rincon Calvo, Waldo del.	47	47	Idem.	Mayor, 11.	Idem.	Idem.
232	Rincon Garcia, Felipe del.	38	38	Idem.	S. Miguel, 11.	Idem.	Idem.
233	Rincon Garcia, Felix del.	34	34	Idem.	Idem, 8.	Idem.	Idem.
234	Rincon Garcia, Gregorio del.	34	34	Idem.	Idem, 4.	Idem.	Idem.
235	Rincon Garcia, Isidro del.	50	50	Idem.	Cuatro Esquinas, 1.	Idem.	Idem.
236	Rincon Garcia, Justo.	42	42	Idem.	Soldevilla, 30.	Idem.	Idem.
237	Rincon Martinez, Fausto del.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
238	Rincon Perez, Gregorio.	59	59	Idem.	P. Rivera, 2.	Idem.	Idem.
239	Ramos del Barrio, Donato.	64	64	Sarnago.	Iglesia, 48.	Labrador.	Idem.
240	Ramos Benito, Martin.	30	30	Idem.	Sarnago.	Idem.	Idem.
241	Ramos Jimenez, Pedro.	36	36	Idem.	Iglesia, 88.	Idem.	Idem.
242	Ramos Ruiz, Juan.	38	38	Idem.	Fuente, 2.	Idem.	Idem.
243	Ridruejo Jimenez Anselmo.	67	53	Idem.	Real, 9.	Idem.	Idem.
244	Ridruejo Vallejo, Evaristo.	36	36	Idem.	Idem, 47.	Idem.	Idem.
245	Ridruejo Vallejo, Feliciano.	32	32	Idem.	Idem, 70.	Idem.	Idem.
246	Río Lafuente, Pablo del.	47	47	Suellacabras.	Irueta, 19.	Idem.	Capacidad.
247	Ruiz Hernandez, Pedro.	87	81	Idem.	Iglesia, 3.	Jornalero.	Idem.
248	Ruiz Hernandez, Victor.	35	35	Idem.	Real, 15.	Labrador.	Cabeza.
249	Ruiz Muñoz, Pedro.	62	41	Idem.	Ruiz, 16.	Propietario.	Capacidad.
250	Ruiz Peña, Santiago.	36	36	Idem.	Hoyo, 19.	Labrador.	Cabeza.
251	Ruiz Peñas, David.	38	38	Idem.	Real, 1.	Comerciante.	Capacidad.
252	Sanz García, Patricio.	30	30	Tajahuerce.	Baja, 16.	Labrador.	Cabeza.
253	Vas Garcia, Tiburcio.	76	47	Idem.	Idem, 11.	Jornalero.	Idem.
254	Zamora Lucas, Teodoro.	36	11	Idem.	Mayor, 6.	Labrador.	Capacidad.
255	Redondo Santolaya, Florencio.	51	51	Tañiñe.	Poniente, 63.	Idem.	Cabeza.
256	Arancon Cabezon, Felix.	59	34	Idem.	Saliente, 16.	Idem.	Idem.
257	Fernandez Perez, Rufino.	46	46	Idem.	Somera, 11.	Idem.	Idem.
258	Ruiz Casado, Toribio.	73	42	Trebago.	Real, 8.	Idem.	Idem.
259	Ruiz Largo, Andres.	41	41	Idem.	P. del Sur.	Jornalero.	Idem.
260	Ruiz Sanchez, Jose.	44	35	Idem.	P. de Rivera, 3.	Industrial.	Idem.
261	Ruiz Sanz, Casto.	55	55	Idem.	Fuente, 2.	Jornalero.	Idem.
262	Ruiz Vela, Bernabé.	64	17	Idem.	Alta, 13.	Idem.	Idem.
263	Zamora Delso, Pantaleon.	61	61	Valdegeña.	Plaza, 2.	Labrador.	Idem.
264	Zamora Garcia, Enrique.	30	30	Idem.	Somera, 19.	Jornalero.	Idem.
265	Zamora Mariscal, Manuel.	49	49	Idem.	Real, 4.	Idem.	Idem.
266	Rubio Andres, Estanislao.	30	30	Idem.	Dominguez, 8.	Labrador.	Idem.
267	Rubio Leon, Manuel.	61	61	Valdelagua.	Idem, 5.	Propietario.	Idem.
268	Ruiz Carrascosa, Manuel.	49	49	Idem.	Idem, 9.	Labrador.	Idem.
269	Ruiz Lor, Teodoro.	48	48	Idem.	Bajera, 10.	Idem.	Idem.
270	Sanchez Hernandez, Aniceto.	56	56	Valdemoro.	Valdemoro.	Idem.	Idem.
271	Hernandez Jimenez, Faustino.	37	9	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
272	Ramos Anguiano, Marcelo.	40	40	Valdeprado.	Sarnago, 9.	Idem.	Idem.
273	Ramos Jimenez, Juan.	43	43	Idem.	Losa, 4.	Idem.	Idem.
274	Ramos Jimenez, Pedro.	60	60	Idem.	Sarnago, 11.	Idem.	Idem.
275	Ruiz Jimenez, Leon.	35	35	Idem.	Solana, 19.	Idem.	Idem.
276	Rioz Gil, Pedro.	54	54	Idem.	Sarnago, 2.	Idem.	Idem.
277	Ruiz Ruiz, Agapito.	68	29	Idem.	Expeñuelas, 5.	Idem.	Idem.
278	Río Muñoz, Luis del.	33	21	Valtajeros.	Fuente, 2.	Jornalero.	Idem.
279	Ruiz Benito, Felix.	56	56	Idem.	Arrabal, 6.	Labrador.	Capacidad.
280	Ruiz Gonzalez, Agustin.	47	47	Idem.	Picota, 5.	Idem.	Idem.
281	Ruiz Gonzalez, Felix.	57	57	Idem.	Plaza, 3.	Idem.	Idem.
282	Ruperta de San Jose, Eugenio.	35	28	Vea.	Vea.	Idem.	Cabeza.
283	Hernandez Jimenez, Hilario.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
284	Hernandez Jimenez, Matias.	33	33	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
285	Redondo Saenz, Casimiro.	63	63	Ventosa de San Pedro.	Real, 45.	Idem.	Idem.
286	Ridruejo Hernandez, Valentin.	65	65	Idem.	Fuente, 11.	Idem.	Idem.
287	Romero Benito, Gregorio.	34	34	Idem.	Real, 2.	Jornalero.	Idem.
288	Romero Rabanera, Marcos.	68	68	Idem.	Horno, 27.	Labrador.	Idem.
289	Ruiz Dominguez, Constantino.	39	15	Idem.	Idem, 21.	Jornalero.	Idem.
290	Vallejo Hernandez, Doroteo.	46	46	Idem.	Idem, 58.	Carpintero.	Idem.
291	Ruiz Marco, Cecilio.	43	20	Villar del Campo.	Real, 15.	Labrador.	Capacidad.
292	Ruiz Pardo, Estanislao.	75	75	Idem.	Idem, 24.	Idem.	Idem.
293	Ruiz Pastor, Amancio.	41	41	Idem.	Clavelinas, 5.	Idem.	Idem.
294	Bayo Perez, Demetrio.	64	64	Villarijo.	Mayor, 4.	Jornalero.	Idem.
295	Bayo Perez, Nemesio.	70	70	Idem.	Idem, 32.	Idem.	Idem.
296	Blazquez Martinez, Gil.	52	52	Idem.	Real, 11.	Idem.	Idem.
297	Rodrigo Beamonte, Telesforo.	49	49	Vozmediano.	Río, 8.	Labrador.	Cabeza.
298	Rodrigo Beamonte, Tomas.	45	45	Idem.	P. Mayor.	Maquinista.	Idem.
299	Rodrigo Dominguez, Fermin.	70	70	Idem.	Cuevaza, 1.	Labrador.	Idem.
300	Rodrigo Dominguez, Manuel.	66	66	Idem.	Portillo, 6.	Idem.	Idem.
<b>Mujeres</b>							
1	Vallejo Perez, Saturnina.	35	35	Acrijos.	Medio, 19.	Su sexo.	Casada.
2	Calvo Calvo, Constancia.	32	32	Idem.	Somera, 4.	Idem.	Idem.
3	Remando Alfair, Encarnación.	37	13	Agreda.	Dehesa Rincón.	Idem.	Idem.
4	Río Jimenez, Luciana del.	69	69	Idem.	Agustinas.	Idem.	Idem.
5	Río Laguana, María del.	49	49	Idem.	Pilares.	Idem.	Idem.
6	Río Martínez, Josefa del.	42	42	Idem.	Agreda.	Idem.	Idem.
7	Río Mayor, Francisca del.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
8	Río Muñoz, Tadea del.	66	66	Idem.	Agustinas.	Idem.	Idem.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle		
9	Río Ponce, Julia del	68	10	Agreda	P. Mayor, 1.	Su seso	Casada.
10	Royo Cacho, Dominica	55	55	Idem	T. Portillo	Idem	Idem.
11	Royo Cacho, Josefa	32	32	Idem	Carramanchón, 6	Idem	Idem.
12	Royo Campos, Felisa	48	48	Idem	P. Mayor	Idem	Idem.
13	Royo Campos, Petra	55	55	Idem	Hospital	Sastra	Cabeza.
14	Royo Campos, Socorro	45	45	Idem	Idem	Mediera	Idem.
15	Royo Jimenez, Victoria	31	31	Idem	Agreda	Su sexo	Idem.
16	Royo Rodrigo, Francisca	33	33	Idem	Estanca	Idem	Casada.
17	Rubio Aban, Patrocinio	44	44	Idem	Peñuelas	Idem	Idem.
18	Rubio Aban, Teresa	46	46	Idem	Pilares	Idem	Idem.
19	Ruiz Rodrigo, Braulia	61	35	Aldealpozo	Berbajal, 26.	Idem	Idem.
20	Asensio Martinez, Antonia	46	28	Idem	Santa Ana	Idem	Idem.
21	Ruiz Lavilla, Juana	43	43	Aldehuela de Agreda	Cerrillo, 5	Idem	Idem.
22	Martinez Palacios, Hilaria	53	53	Armejún	Real, 4	Idem	Cabeza.
23	Ramos Coloma, Basilia	52	52	Beraton	Mayor, 5	Idem	Idem.
24	Ramos Coloma, Tomasa	59	59	Idem	P. 8 Febrero, 9	Idem	Casada.
25	Ramos Serrano, Victoriana	36	36	Borobia	Olmo, 31	Idem	Idem.
26	Rodriguez las Heras, Nicolasa	51	51	Idem	Somontano, 11	Idem	Cabeza.
27	Rubio Modrego, Manuela	36	36	Idem	Pilar, 16	Idem	Casada.
28	Rubio Ruiz, Felisa	40	40	Idem	Santa Barbara, 7	Idem	Idem.
29	Rubio Campos, Dolores	50	50	Idem	Real, 82	Idem	Idem.
30	Salones León, María	57	57	Buimanco	Fuentes, 6	Idem	Idem.
31	Calvo Saenz, Jacoba	68	68	Idem	Medio, 16	Idem	Cabeza.
32	Uriel Ciriano, Inés	58	58	Cardejon	Real, 2	Idem	Casada.
33	Vargas Bartolomé, Martina	57	57	Idem	Idem, 11	Idem	Idem.
34	Río, Gregoria del	54	54	Castejon	Baja, 13	Idem	Idem.
35	Ruiz Jimenez, Petra	52	52	Castilruiz	Bajera, 15	Idem	Idem.
36	Ruiz Jimenez, Prudencia	49	49	Idem	Cantarranas, 25	Idem	Idem.
37	Ruiz Llorente, Francisca	61	31	Idem	Bajera, 4	Idem	Idem.
38	Ruiz Martinez, Pacifica	54	54	Idem	Cantarranas, 16	Idem	Cabeza.
39	Ruiz Simon, Ruperta	76	76	Idem	Castillo, 19	Idem	Casada.
40	Simon Puerta, Isabel	63	43	Idem	Mayor, 10	Idem	Idem.
41	Valer Calvo, Crescencia	55	55	Cerbón	P. Rivera, 3	Idem	Idem.
42	Zamora Marques, Felipa	44	44	Idem	Magaña, 23	Idem	Idem.
43	Ruiz Izquierdo, Margarita	43	43	Cigudosa	Canton, 7	Idem	Idem.
44	Rodrigo Barrera, Carolina	33	33	Ciria	Beraton, 8	Idem	Idem.
45	Rodriguez, Teresa	34	34	Idem	Mayor, 20	Idem	Idem.
46	Romero Martinez, Petra	55	55	Idem	Iglesia, 13	Idem	Idem.
47	Ridruejo Fernandez, Gregoria	52	52	Collado	San Roque, 5	Idem	Idem.
48	Ridruejo Fernandez, Juana	58	58	Idem	Real, 5-6	Idem	Idem.
49	Ramas Escribano, Victoriana	50	50	Cuevas de Agreda	Mayor, 46	Idem	Idem.
50	Ramos Marquina, Ignacia	30	30	Idem	Idem	Idem	Idem.
51	Sanchez Tutor, Casilda	48	48	Devanos	Real, 2	Idem	Idem.
52	Sevillano Aranda, Maria	39	39	Idem	Cervera, 21	Idem	Idem.
53	Rodriguez Martinez, Florentina	50	31	Esteras de Soria	Balsa, 2	Idem	Idem.
54	Calvo Ortega, Juana	52	52	Fuentebella	Somera, 37	Idem	Idem.
55	Villar Garcia, Eduvigis	55	55	Fuentes de Agreda	Mayor, 13	Idem	Cabeza.
56	Valer Barrio, Vicenta	72	72	Fuentes de Magaña	Real, 4	Idem	Casada.
57	Valer Carrascosa, Efigenia	46	46	Idem	Rivera, 13	Idem	Idem.
58	Valer Carrascosa, Julia	40	40	Idem	Bajera, 9	Idem	Idem.
59	Ruiz Barranco, Prudencia	30	30	Fuentestrún	Medio, 6	Idem	Idem.
60	Ruiz Largo, Agueda	63	63	Idem	Plaza, 17	Idem	Idem.
61	Ruiz Garcia, Gregoria	59	24	Idem	Idem, 3	Idem	Idem.
62	Ruiz Jimenez, Felicidad	39	21	Hinojosa del Campo	Iglesias, 5	Idem	Idem.
63	Saenz Martinez, Victoriana	61	21	Idem	B. Alto, 3	Idem	Cabeza.
64	Rabanera Fernandez, Ascensión	31	5	Huerteles	Huerteles	Idem	Casada.
65	Redondo Jimenez, M. <sup>a</sup> Cruz	69	69	Idem	Plaza, 16	Idem	Cabeza.
66	Redondo Martin, Leona	47	47	Idem	Idem, 9	Idem	Casada.
67	Redondo Martinez, Constancia	62	62	Idem	Solana, 28	Idem	Idem.
68	Vargas Marco, Balbina	45	45	Jaray	Molino, 11	Idem	Idem.
69	Romero Fernandez, Damira	64	64	Losilla	Bajero, 42	Idem	Idem.
70	Recio Casas, Gregoria	40	40	Magaña	Mayor, 28	Idem	Idem.
71	Sanz Barranco, Julia	30	4	Idem	Molino, 3	Idem	Idem.
72	Valer Heras, Maria	41	41	Idem	Posada, 10	Idem	Idem.
73	Vicente Cordova, Isabel	64	64	Idem	J. Pelota, 5	Idem	Idem.
74	Ramirez Garcia, Florencia	42	7	Matalebreras	Logroño, 4	Idem	Idem.
75	Ranz Gil, Isabel	36	36	Idem	Idem, 28	Idem	Idem.
76	Rebolledo Jimenez, Maria	60	23	Idem	Medio, 1	Idem	Idem.
77	Rioseco Verde, Trinidad	39	6	Idem	Real, 4	Idem	Idem.
78	Ramos Jimenez, Fortunata	47	47	Matasejún	Idem, 14	Idem	Idem.
79	Ramos Llorente, Anastasia	48	48	Idem	Medio, 22	Idem	Idem.
80	Rubio Calvo, Francisca	34	34	Muro de Agreda	Capiscol, 2	Idem	Idem.
81	Rubio Orte, Dominica	41	15	Idem	Pósito, 2	Idem	Idem.
82	Rincón Hernández, Isabel	49	22	Noviercas	Manzanos, 2	Idem	Cabeza.
83	Romero Almajano, Antonia	36	36	Idem	Gremios, 11	Idem	Casada.
84	Romero Almajano, Ciriana	54	54	Idem	Picotas, 11	Idem	Cabeza.
85	Romero Almajano, Maria	46	46	Idem	Marta, 15	Idem	Casada.
86	Romero Enciso, Ignacia	50	50	Idem	Fresnos, 10	Idem	Idem.
87	Ramirez Orte, Barbara	73	73	Olvega	Concepción, 22	Idem	Idem.
88	Ramirez Orte, Josefa	60	60	Idem	Mayor, 6	Idem	Cabeza.
89	Raso Calvo, Anita	40	40	Idem	Idem, 3	Idem	Casada.
90	Raso Calvo, Damasa	37	37	Idem	Cava, 42	Idem	Idem.
91	Raso Calvo, Esperanza	33	33	Idem	Iglesia, 1	Idem	Idem.
92	Raso Calvo, Petra	39	39	Idem	Plazoléta, 5	Idem	Idem.
93	Raso Calvo, Inocenta	43	43	Idem	Concepción	Idem	Idem.
94	Raso Marin, Eulalia	40	4	Idem	San Juan, 34	Idem	Idem.
95	Raso Marin, Juana	32	32	Idem	Cava, 17	Idem	Idem.
96	Raso Sanz, Isidora	67	67	Idem	San Anton, 1	Idem	Idem.
97	Revilla Aguarón, Rafaela	56	56	Idem	Solana, 5	Idem	Idem.
98	Rabanero Morales, Juliana	62	62	Oncala	Real, 4	Idem	Idem.
99	Ramirez Gonzalez, Saturnina	51	29	Idem	Idem, 30	Idem	Idem.
100	Reon de la Mata, Victoria	52	52	Idem	Idem, 24	Idem	Idem.
101	Uriel Ciriano, Juana	55	34	Pinilla del Campo	Medio, 18	Idem	Idem.
102	Río Pascual, Felicitas del	30	30	Pobar	Idem	Idem	Idem.
103	Río del Río, Isabel del	48	42	Idem	Real, 21	Idem	Idem.
104	Río Fernandez, Segunda del	32	32	Idem	Río, 10	Idem	Idem.
105	Romero Hernandez, Antonina	52	52	Pozalmuro	Rincón, 3	Idem	Idem.
106	Ridruejo Corchon, Patrocinio	60	60	San Andres de San Pedro	Iglesia, 7	Idem	Idem.
107	Ridruejo Jimenez, Cirila	35	35	Idem	Barrio Chico, 10	Idem	Idem.
108	Ruiz Cabello, Vicenta	61	61	San Felices	Plaza, 3	Idem	Idem.
109	Ruiz Llorente, Trinidad	30	30	Idem	Plancha, 7	Idem	Idem.
110	Sanchez Poyo, Maria Rosario	47	47	Idem	Cortapalillos, 11	Idem	Idem.
111	Rincon Alfaro, Barbara del	67	67	San Pedro Manrique	Corralina	Idem	Idem.
112	Rincon Alfaro, Petra del	55	55	Idem	Cañuelo, 5	Idem	Idem.
113	Rincon Calvo, Teresa del	35	35	Idem	Idem, 9	Idem	Idem.
114	Rincon Espuelas, Casimira	40	40	Idem	P. Rivera, 14	Idem	Idem.
115	Rincon Garcia, Carlota	40	40	Idem	San Miguel, 3	Idem	Idem.
116	Rincon Garcia, Julia del	31	31	Idem	Terrado, 13	Idem	Idem.
117	Rincon Garcia, Paula del	45	45	Idem	Cuatro Esquinas	Idem	Idem.
118	Ramos Jimenez, Dolores	70	70	Sarnago	Real, 68	Idem	Idem.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

*Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Medinaceli a Baraona.—Trozo 3.º—Término municipal de Romanillos de Medinaceli.*

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera, en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación vigente, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados, comparezcan en esa Alcaldía, previa la oportuna notificación que ésta les haga al efecto, y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndole que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan uso de este derecho, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

Soria 16 de Diciembre de 1933 — El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 2422

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

## Continuación

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Duruelo.—Vocales: Pedro Olalla Lucas, Concejal; Santos Garijo Iglesia, jubilado. Suplentes: Juan José Rubio Hernando, Concejal; Pedro Simón Hernando, jubilado.

Lodares de Osma.—Vocales: Tiburcio Romero Manrique, Concejal; Vicente Barrio Ruperez, ex Juez. Suplentes: Cecilio Portugal Frias, Concejal; Pedro Herrera de Gregorio, ex Juez.

Villasayas.—Vocales: Claudio Marcos de Diego, Concejal; Atanasio Aguilar Yusta, ex Juez. Suplentes: Estanislao Sanz Bartolome, Concejal; Pablo Sanz Bartolome, ex Juez.

Renieblas.—Vocales: Florencio Garcia Alvarez, Concejal; Marcos Garcia Hernandez, ex Juez. Suplentes: Juan Gallardo Ciria, Concejal; Joaquin Garcia Ibañez, ex Juez.

Modamio.—Vocales: Patricio Mozas Castillo, Concejal; Casimiro Mozas Bravo, ex Juez. Suplentes: Anacleto de Pedro Garcia, Concejal; Pedro Marcos Espeja, ex Juez.

Madruédano.—Vocales: Bernardo Garcia Ya-

güe, Concejal; Gaspar Lopez Hernando, ex Juez. Suplentes: Mariano Vicente Capilla, Concejal; Meliton Garcia Hernando, ex Juez.

La Perera.—Vocales: Teodosio Anton Calonge, Concejal; Florencio Marcos Benito, ex Juez. Suplentes: Nicomedes Gonzalo Gonzalo, Concejal; Manuel Castello Benito, ex Juez.

Medinaceli.—Vocales: Nicolas Aguilar Heredia, Concejal; Antonio Ramirez de Mingo, ex Juez. Suplentes: Primitivo Alonso de Miguel, Concejal; Saturnino Sanchez Soriano, ex Juez.

Utrilla.—Vocales: Carlos Carretero Millan, Concejal; Modesto Chamorro Perez, ex Juez. Suplentes: Agustin Pascual Rangil, Concejal; Bernardo Marco Jimeno, ex Juez.

Villar del Ala.—Vocales: Jose Garcia Valdecantos, Concejal; Gregorio Garcia Alvarez, ex Juez. Suplente: Matias Hierro del Rio, Concejal.

Bliccos.—Vocales: Felix Gomez Arribas, Concejal; Antonio Martinez, ex Juez. Suplentes: Domingo Muñoz las Heras, Concejal; Romualdo Muñoz las Heras, ex Juez.

Burgo de Osma.—Vocales: Agustin Alonso Luluaga, Concejal; Lucas Cabrerizo Esteban, ex Juez. Suplentes: Abundio Andaluz Garrido, Concejal; Modesto Montesinos Ibañez, ex Juez.

Bordecoréx.—Vocales: Santiago Vivaracho Pascual, Concejal; Antonio Carrera Casado, ex Juez. Suplentes: Emiliano Gonzalo Casado, Concejal; Juan Moreno Oliva, ex Juez.

Almajano.—Vocales: Amado Arribas Heras, Concejal; Dionisio Lobera Bozal, ex Juez. Suplentes: Casiano Alcalde Camara, Concejal; Pedro Heras Rubio, ex Juez.

Peroniel.—Vocales: Jose Perez Martinez, Concejal; Tomas Sanz Martinez, ex Juez. Suplentes: Jenaro Almajano Martinez, Concejal; Leoncio Benedit Millan, ex Juez.

Nepas.—Vocales: Felix Martin Garcia, ex Juez; Bernardo Arroyo Romero, Concejal. Suplentes: Anselmo Martin Carnerero, ex Juez; Candido Martin Esteban, Concejal.

Fuentecantos.—Vocales: Aurelio Fuentelsaz Lamata, Concejal; Niceto Carnicero Asensio, ex Juez. Suplentes: Juan Ruiz Arribas, Concejal; Eugenio Martinez Llorente, ex Juez.

Buitrago.—Vocales: Eusebio Laseca Hernandez, Concejal; Juan Laseca Jimenez, ex Juez. Suplentes: Manuel Ojuel Laseca, Concejal; Dionisio Sanz Cascante, Contribuyente.

La Póveda de Soria.—Vocales: Manuel Ceña Santana, Concejal; Gregorio Romero Gil, ex Juez. Suplentes: Julian Delso Arribas, Concejal; Angel Gomez Diez, ex Juez.

Nafria de Ucero.—Vocales: Tiburcio Carro Carro, Concejal; Angel Almazán Delicado, ex

Juez. Suplentes: Raimundo Garcia Chico, Concejal; Maximino Garcia Viñaras, ex Juez.

Chavaler.—Vocales: Pedro Hernandez Martinez, Concejal; Manuel Martinez Aroz, ex Juez. Suplentes: Tomas Jimenez la Mata, Concejal; Saturnino Gallego Mata, ex Juez.

Pobar.—Vocales: Leon Casas Sanz, Concejal; Toribio Jimenez Cascaute, ex Juez. Suplentes: Domingo Izquierdo Casado, Concejal; Santiago Carrascosa Garcia, ex Juez.

Nafria la Llana.—Vocales: Leon Lopez Lopez, Concejal; Lesmes Soria Verde, ex Juez. Suplentes: Andres Verde Lopez, Concejal; Aquilino de Pablo Soria, ex Juez.

Beltejar.—Vocales: Tomas Cosin Machin, Concejal; Valentin Velamazan Vigil, ex Juez. Suplentes: Cipriano Fernandez Plaza, Concejal; Marcelo Blocona Navalpotro, ex Juez.

Vadillo.—Vocales: Florentino Vicente Nicolas, ex Juez; Ciriaco Lopez Berzosa, Concejal. Suplentes: Leoncio Rejas Perez, ex Juez; Feliciano Lopez Berzosa, Concejal.

Castilruiz.—Vocales: Nazario Garcia Sancho, Concejal; Pedro A. Hernandez Garcia, ex Juez. Suplentes: Hilario Ruiz Martinez, Concejal; Miguel Beamonte Bonilla, ex Juez.

Tardesillas.—Vocales: Dionisio Garcia Ibanez, Concejal; Leoncio Ibanez Tejero, ex Juez. Suplentes: Julian Rodrigo Garcia, Concejal; Leon Garcia Ibanez, ex Juez.

Velilla de San Esteban.—Vocales: Eutiquio Monge Andres; Concejal. Feliciano Diez Machado, propietario. Suplentes: Hipolito Gil Andres, Concejal; Eusebio Andres Barrios, propietario.

(Se continuará.)

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.<sup>a</sup> de la circular de la Excm. Junta Central del Censo electoral, de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que tengan lugar durante el año 1934.

Frechilla de Almazán, la Administración de correos de Almazán.

Alaló, la id. de Berlanga de Duero.

Bordecorex, la Cartería de Villasayas.

Villasayas, la id. de este pueblo.

Serón de Nágima, la Estafeta de Monteagudo.

Villanueva de Gormaz, la id. de Recuerda.

Bocigas de Perales, la id. de Langa de Duero.

Pinilla del Campo, la id. de Noviercas.

Liceras, la id. de este pueblo.

Valdelagua del Cerro, la Estafeta de Matalebreras.

Radona, la id. de este pueblo.

Barca, la id. de esta villa.

Cobertelada, la id. de este pueblo.

Quintanas Rubias de Arriba, la id. de Morcuera.

Quintanas de Gormaz, la id. de este pueblo.

Coscurita, la id. de este pueblo.

Tajahuerce, la id. de Aldealpozo.

Villar del Campo, la id. de Aldealpozo.

Miño de Medina, la id. de este pueblo.

Ambrona, la id. de Miño de Medina.

(Se continuará.)

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

D. Teofilo Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 5 del actual se extravió en esta capital la undécima fracción del vigésimo de la lotería nacional del sorteo que se celebrará en Madrid el día 22 de los corrientes, núm. 7.662, y se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que se presente a este Juzgado en el término de cinco días, a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; habiéndolo así acordado en el sumario que tramito con el número 112 de este año.

Dado en Soria a 15 de Diciembre de 1933.—  
T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario, José G. de la Torre. 2420

### BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en virtud de comunicación del Sr. Vicepresidente de los Jurados mixtos de Transportes, Tranvías y Electricidad de Zaragoza, dimanante de expediente instado por el obrero Wenceslao Aguirre, de esta villa, contra el patrono Manuel Lafuente, vecino de Langa de Duero; tengo acordado por proveido de ayer sacar a pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja, los inmuebles embargados siguientes, sitos en término municipal de Langa de Duero.

1. Una finca rústica de regadío-labor, sita en el paraje conocido por el Oradero, de nueve áreas y 30 centiáreas; linda Norte y Sur, regaderas; Este, herederos de Josefa Velázquez, y Oeste, ilegible, tasada en 325 pesetas.



2. Otra finca rústica de secano y labor, donde llaman el Castillo, de 11 áreas y 56 centiáreas; linda N. y S., un camino; E. Andres Gonzalez y por el O., con Antonio de Blas Carrasco; en 150 pesetas.

3. Otra finca rústica de secano-labor, donde llaman Valdencinas, de siete áreas y 44 centiáreas; linda N., camino; E., Santiago Carrasco; S. liegos, y O., Vicente las Heras; en 75 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 13 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 13 de Diciembre de 1933.—Francisco Palanco.—De su orden, Juan Romero. 2416

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados de la casa consistorial del pueblo de Quintanas de Gormaz (Soria), en la noche del siete al ocho del corriente mes; poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 84 del corriente año, sobre robo.

Las señas de los sujetos sobre quienes recaen sospechas, son las siguientes: uno alto, viste traje oscuro, con alpargatas negras, suela de goma y boina, y los otros dos mas bien bajos, no muy fuertes, y con boinas.

#### *Efectos robados*

Setenta y cinco pesetas en monedas de plata de cinco pesetas.

Unos lentes con montura chapada.

Un sacapuntas de lapiz de metal dorado con funda de cuero.

Una lupa con montaje de celuloide.

Dos lapiceros.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 12 de

Diciembre de 1933.—Francisco Palanco.—De su orden, Juan Romero. 2417

## **Juzgados municipales**

### **SANTA MARIA DE HUERTA**

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Victor Montón Montón, Juez municipal de esta villa, se manda citar a D. Justo Sanz Doncel, Jose Martinez Benitez, Juan Sanchez Lopez, Antonio Perez Murillo, Crescencio Rojo Chaver, Antonio Garcia Vicente, Gabriel de la Casa Diez, Pablo Cuevas Sanchez, Antonio Rojo Rojo, Gabriel Bermejo Moya, Mariano Mogarra Camara, Placido Herranz Camara, Pablo Coleos Juarranz, Victor Martinez Martinez, Alfonso Sanchez Burgos, Alejandro Martinez Martinez e Hilario Donoso Pardo, de domicilio desconocido, para que el día 18 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, por haber parado el tren mixto 821 de la linea M. Z. A., en el kilómetro 191 mas 300 metros, haciendo uso para ello del timbre de alarma; advirtiéndole que pueden hacer uso de lo que dispone el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de no comparecer, y parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santa Maria de Huerta 14 de Diciembre de 1933.—El Juez municipal, Victor Montón.—El Secretario, Pedro Algora. 2424

## **Ayuntamientos**

### **SORIA**

*Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria*

Llegada la época señalada por las disposiciones vigentes, para la aprobación de cuentas y formación de presupuestos, he acordado convocar a los pueblos que forman el partido judicial de esta capital, para la sesión que habrá de celebrarse en estas casas consistoriales el día 23 del mes corriente, a las doce del mismo, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y censura de las cuentas del presupuesto especial para gastos de la Administración de justicia en el año 1932.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para dichas atenciones en el próximo ejercicio de 1934, con el tipo a que haya de girarse el repartimiento con que se dote.

Se ruega muy encarecidamente a los Ayuntamientos interesados, designen el representante que haya de asistir a la sesión convocada, y que vendrá provisto de la oportuna credencial.

Soria 18 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Antonio Royo. 2430

### COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las referidas Juntas, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1934.

San Esteban de Gormaz.—Sección 1.<sup>a</sup>, Escuelas.—Edificio de Escuelas viejas, salón de párvulos.

San Esteban de Gormaz.—Sección 2.<sup>a</sup>, Juzgado.—Casa del Sr. Saez, salón de la Avenida de la República número 36.

Osma.—Sección 1.<sup>a</sup>, Osma.—Casa escuela antigua de niños.

Osma.—Sección 2.<sup>a</sup>, La Olmeda.—Escuela de niños de La Olmeda.

Chavaler.—Escuela pública nacional.

Tardesillas.—Idem.

Tardajos de Duero.—Idem.

Vizmanos.—Idem.

Las Aldehuelas.—Idem.

Diustes.—Idem.

Cabreriza.—Idem.

Aldealafuente.—Idem.

Paones.—Idem.

Estepa de San Juan.—Idem.

Cardejón.—Idem.

Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.

Valdenarros.—Idem.

Cuevas de Ayllón.—Idem.

Espejón.—Idem.

Cubo de la Solana.—Idem.

Suellacabras.—Idem.

Rejas de San Esteban.—Idem.

Mezquetillas.—Idem.

Tajuco.—Idem.

Ituero.—Idem.

Canredondo.—Idem.

Alcoba de la Torre.—Idem.

Fuentecambrón.—Idem.

Nolay.—Escuela nacional mixta.

Villanueva de Gormaz.—Idem.

Talveila.—Idem.

La Alameda.—Idem.

Pinilla del Campo.—Idem.

Ventosa de la Sierra.—Idem.

Torrubia de Soria.—Escuela nacional mixta.

Liceras.—Idem.

Valdeprado.—Idem.

Ajaló.—Idem.

Conquezuela.—Idem.

Torremocha.—Idem.

Velamazán.—Idem.

Fuentelarból.—Idem.

Borjabad.—Idem.

Sauquillo de Paredes.—Idem.

Madruédano.—Idem.

Villasayas.—Escuela nacional de niñas.

Aguaviva de la Vega.—Idem.

Bocigas de Perales.—Idem.

Muro de Agreda.—Idem.

Serón de Nágima.—Idem.

Quintanas de Gormaz.—Idem.

Fuentepinilla.—Idem.

Miño de San Esteban.—Idem.

Golmayo.—Escuela nacional de niños.

Caltojar.—Idem.

Arancón.—Idem.

Monteagudo de las Vicarias.—Idem.

Santa María de las Hoyas.—Idem.

Gómara.—Idem.

Salduero.—Idem.

Molinos de Duero.—Idem.

Mazaterón.—Idem.

Navaleno.—Idem.

Herreros.—Idem.

Almajano.—Idem.

Beratón.—Idem.

Dévanos.—Idem.

Tejado.—Idem

(Se continuará.)

## Anuncios particulares

### COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL DE SORIA

A partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, y por los días que restan del presente mes, queda abierto el cobro, en el domicilio del Colegio, de las cuotas y mutualidad correspondientes al segundo semestre del año actual.

A los que durante dicho plazo no las satisfagan, a partir del 1.º de Enero próximo se les mandará tarjetas a reembolso, con gastos, y aquéllos que no las hagan efectivas, sin otro aviso, serán pasados sus descubiertos al Procurador del Colegio.

SORIA.—Imprenta provincial.